



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 22 de enero de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0079-2021

Señor
Jesús Araya Zúñiga
Subdirector General de Contabilidad Nacional
Ministerio de Hacienda

Asunto: Respuesta oficio DCN-ARP-0059-2021 Coordinación de cuenta en caja única MIDEPLAN.

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Me refiero a su oficio DCN-ARP-0059-2021, mediante el cual informa que la separación de las cuentas de caja única entre del Fondo de Inversión y propiamente del ministerio, ha generado que los Estados Financieros del Fondo de Preinversión y el Poder Ejecutivo no reflejen los mismos datos para el proceso de consolidación de los Estados Financieros. Indicando que el saldo de las 4 cuentas bajo la cédula jurídica de MIDEPLAN, deben ser reportadas de forma consolidada por el Poder Ejecutivo en el auxiliar de cuentas recíprocas.

Al respecto, en primera instancia debe aclararse que las cuentas registradas en el sistema Tesoro Digital de la Tesorería Nacional bajo la cédula jurídica del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica son las siguientes:

Cuenta IBAN	Descripción	Moneda
CR44073911121700021654	MIDEPLAN Garantías	COLONES
CR34073911121700032310	MIDEPLAN Fondo de Preinversión	COLONES
CR66073911121700048127	MIDEPLAN Fdo Preinversión Transf Corrientes	COLONES
CR63073911121700080094	Caja Chica MIDEPLAN-Cuenta Presupuestaria	COLONES

Así las cosas, según consulta que hemos realizado, la cuenta No 73911121700019700 MIDEPLAN PL480 CONDONACION a la cual hacen referencia en el oficio DCN-ARP-0059-2021 se encuentra cerrada.

Como ha sido indicado anteriormente el Fondo de Preinversión tiene como antecedente el Contrato de préstamo N° 569/OC-CR que establece condiciones básicas de operación,





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-0079-2021

Pág. 2

el mismo fue suscrito entre el Gobierno de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobado mediante ley N°7376 de 23 de febrero de 1994, y constituye un contrato administrativo internacional, siendo que el carácter de bilateralidad no permite a las partes hacer modificaciones sobre el contenido de éste, bajo la premisa de que “el contrato es ley entre las partes” deben respetarse todas las cláusulas en el contenidas. De lo contrario, las partes se exponen a incurrir en responsabilidades a nivel internacional.

Los artículos 3 y 8 de la citada ley N°7376, establecen que el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), en la figura de su titular, tiene la competencia para llevar a cabo los actos de administración del Fondo de Preinversión, así como su representación judicial y extrajudicial. Asimismo, el artículo 4 de la citada ley establece que los recursos del Fondo, deberán mantenerse y administrarse separadamente de cualesquiera otros bienes, situación que obliga a que los registros contables del Fondo de Preinversión se realicen separadamente del Ministerio.

No obstante, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica -MIDEPLAN- reconoce la necesidad de reportar de forma consolidada, en el auxiliar de cuentas reciprocas, la información de sus cuatro cuentas registradas en el sistema Tesoro Digital de la Tesorería Nacional.

En virtud de lo anterior, estaremos realizando las acciones de coordinación interna necesarias para reportar de forma consolidada los saldos de las cuentas registradas con la cédula jurídica de MIDEPLAN, en el auxiliar de cuentas recíprocas.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo.
Ministra

- C. Gianella Baltodano Andujo, Oficial Mayor y Directora Ejecutiva, MIDEPLAN.
Diego Mora Valverde, Director Fondo de Preinversión, MIDEPLAN.
Ana Graciela Alvarado Gallardo, Contadora Fondo de Preinversión, MIDEPLAN.
Archivo